

Buenos Aires, 22 de octubre de 2025.-

VISTO la Resolución Ministerial N° 1870/2016 mediante la cual se crea el Sistema de Reconocimiento Académico de Educación Superior, la Resolución Ministerial N° 2598/2023, Crea el Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU) y su modificación expresada en el Acuerdo Plenario N° 274 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES mediante Resolución 556/2025, y

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU), permite transparentar el tiempo total de aprendizaje que le requerirá a un/a estudiante cumplir las obligaciones académicas. Este sistema pone en el centro a las y a los estudiantes al darle previsibilidad a sus trayectorias académicas.

Que, desde la aprobación de la Resolución Ministerial N.º 2598/2023, nuestra Universidad ha implementado el sistema de créditos (SACAU), tanto en los nuevos proyectos de carreras como en la adecuación de los diseños curriculares de las carreras existentes, abarcando los niveles de pregrado, ciclo de complementación curricular y grado, para la modalidad presencial y para la opción pedagógica a distancia.

Que esta iniciativa ha permitido adecuar la duración y la carga horaria de los Planes de Estudio, sin comprometer la formación teórico-práctica necesaria para nuestros futuros graduados.

Que, mediante la modificación de la Resolución Ministerial N° 2598/2023, dispuesta en el Acuerdo Plenario N° 274 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES y formalizada a través de la Resolución N° 556/2025, se establece que cada Crédito (CRE) representará entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) horas de trabajo total del estudiante. Asimismo, se



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

determina que los planes de estudio deberán contemplar un promedio de SESENTA (60) CRE por año. La normativa ministerial también fija cargas horarias mínimas y recomienda que las cargas horarias máximas no superen el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) por encima de las cargas horarias mínimas establecidas.

Que, en este contexto, la Universidad considera imprescindible establecer criterios tanto para la asignación de horas a los Créditos (CRE) como para la determinación de las cargas horarias totales de las carreras, con el propósito de aplicarlos en el diseño y formulación de futuras propuestas de carreras de pregrado, ciclos de complementación curricular y carreras de grado, tanto en modalidad presencial como en la opción pedagógica a distancia.

Que la Comisión de Enseñanza ha analizado la propuesta presentada desde la Secretaría Académica y propone su aprobación;

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto de la Universidad.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Establecer que el valor asignado a cada CRE será de 25 (VEINTICINCO) horas de trabajo total del/la estudiante.

ARTICULO 2°.- Que los planes de estudio deberán promediar en un valor de 60 (SESENTA) CRE anuales, incluyendo el tiempo de interacción docente estudiantes y el trabajo autónomo de cualquier tipo, para carreras bajo la opción pedagógica a distancia o presencial.

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que el porcentaje adicional del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) respecto de la carga horaria mínima establecida por la normativa ministerial, constituye



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

el valor máximo permitido para la carga horaria total de interacción pedagógica de cada carrera, tanto en la opción pedagógica presencial como en la opción a distancia, respecto de la carga horaria mínima establecida por la normativa vigente, excepto si el plan de estudios se encuentra incluido en un plan mayor.

ARTICULO 4°.- Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Superior N° 1328/2025

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2045/2025

UTN